



# EL ESTADO DE SINALOA

## ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

**Tomo CVIII 3ra. Época**

**Culiacán, Sin., Miércoles 19 de Abril de 2017.**

**No. 049**

### ÍNDICE

#### PODER EJECUTIVO FEDERAL - ESTATAL

##### SECRETARÍA DE TURISMO

Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en el Marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos para el ejercicio 2017, celebrado entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Sinaloa, de fecha 28 de febrero de 2017. Y Anexo.

2 - 17

#### GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto Número 110 del H. Congreso del Estado.- Se reforma la fracción III del artículo 33, fracción I del 84 y 85 de la Ley de Salud del Estado de Sinaloa.

Decreto Número 111 del H. Congreso del Estado.- Por el que se declara el mes de abril de cada año como el «Mes para la prevención del embarazo en adolescentes».

##### TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Acuerdo 03 S.E. 02/2017.- La Sala Superior, eligió como Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, por el período 2017-2018, al ciudadano Dr. Héctor Samuel Torres Ulloa, Magistrado Propietario de Sala Superior.

18 - 25

#### PODER EJECUTIVO ESTATAL

Decreto por el cual se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Decreto por el que se Crea el Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

##### SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública Nacional Estatal No. 007.- Reconstrucción del drenaje pluvial San Joachin -Primera Etapa-, en el Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa.

26 - 37

#### AYUNTAMIENTO

Decreto Municipal No. 02 de Culiacán.- Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

##### ZOOLOGICO DE CULIACÁN

Municipio de Culiacán.- Avances Financieros, relativos al Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Trimestre de 2016.

38 - 48

#### AVISOS JUDICIALES

##### EDICTOS

49 - 56

#### AVISOS NOTARIALES

56

**GOBIERNO DEL ESTADO**

El Ciudadano **LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

**El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,**

**DECRETO NÚMERO: 110**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma la fracción III del artículo 33, fracción I del 84 y 85 de la Ley de Salud del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

**Artículo 33. ...**

I. y II. ...

III. Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, alimentación correcta, activación física para la salud, salud mental, salud bucal, educación sexual, planificación familiar, embarazo precoz, cuidados paliativos, riesgos de automedicación, prevención de farmacodependencia, salud ocupacional, salud visual, salud auditiva, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, prevención de la discapacidad y rehabilitación de las personas con discapacidad y detección oportuna de enfermedades.

**Artículo 84. ...**

I. La promoción del desarrollo de programas de comunicación educativa en materia de servicios de planificación familiar, educación sexual, embarazo precoz y prevención de la infección por VIH y otras enfermedades de transmisión sexual, con base en objetivos y estrategias que establezcan los consejos nacional y estatal de población;

II. a VI. ...

**Artículo 85.** Los Comités de Salud a que se refiere el artículo 137 de esta Ley, promoverán que en las poblaciones y comunidades suburbanas y rurales se impartan pláticas de orientación en materia de planificación familiar. Asimismo, establecerán las medidas tendientes a prevenir, informar, orientar, investigar, atender, controlar y vigilar en materia de embarazo precoz. Las instituciones de salud, educativas y los consejos estatales y municipales de población respectivos, brindarán al efecto el apoyo necesario.

### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado,  
en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los cinco  
días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

**C. ROBERTO RAMSÉS CRUZ CASTRO**  
**DIPUTADO PRESIDENTE**

  
**C. GUADALUPE IRIBE GASCÓN**  
**DIPUTADA SECRETARIA**

  
**C. JESÚS ALFONSO BARRA RAMOS**  
**DIPUTADO SECRETARIO**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

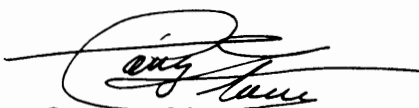
Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los seis días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

El Gobernador Constitucional del Estado



QUIRINO ORDAZ COPPEL

El Secretario General de Gobierno



GONZALO GÓMEZ FLORES

El Secretario de Salud



ALFREDO ROMÁN MESSINA